



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

FORMA A-34

RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2011-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 107/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 400-48-00-01-02-2012-00003445 y anexos del Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, así como con el escrito y anexos del Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **019689** y **032190**. Conste

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, así como del Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, mediante los cuales informan que la multa impuesta al referido Instituto, por resolución de ocho de febrero de dos mil doce, quedó controlada con el crédito fiscal número 787198 y que se realizó su pago.

Por otra parte, en virtud de que la resolución dictada en este asunto quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, conforme a lo ordenado en el propio fallo se **archiva este expediente**.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.